

2017-304 cuaderno 1

CONSTANCIA SECRETARIAL: Al Despacho de la Señora Juez, con el anterior escrito para resolver.- Zipaquirá, 16 de abril de 2021. El Secretario



JAIME DE JESÚS GARCÍA DE LEÓN

REPUBLICA DE COLOMBIA

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE ZIPAQUIRÁ.

Zipaquirá, dieciséis (16) de abril de dos mil veintiuno (2021)

PERTENENCIA 2017-0304

Teniendo en cuenta el anterior informe secretarial, se DISPONE:

1.- Niégase la expedición de “ORIGINALES DEBIDAMENTE FIRMADOS” de los oficios 1179 y 1180 del 9 de septiembre de 2020, dirigidos a la Oficina de Instrumentos Públicos de esta ciudad por improcedente.

Téngase en cuenta que las mencionadas comunicaciones son originales y se hallan suscritas de forma digital por el Secretario de este Juzgado y fueron enviadas del correo institucional de este Despacho a la Oficina de Instrumentos Públicos, el 20 de octubre de 2020, en cumplimiento de lo previsto en el artículo 11 del Decreto 806 de 2020.

De manera que es el Registrador de Instrumentos Públicos quien tiene el deber de realizar la inscripción o en su defecto emitir la Nota Devolutiva respectiva dentro de los términos previstos en la Ley para ello y no desplazar esta obligación a los usuarios bajo el pretexto de “exceso de trabajo y poco personal”.

2.- De acuerdo con lo anterior, se requiere al Registrador de Instrumentos Públicos de esta ciudad, para que se sirva expedirle a la abogada BLANCA ISABEL RODRÍGUEZ DE LEÓN, el recibo o la liquidación de los Derechos de Registro previstos en parágrafo 1º, art. 164 y 74 de la Ley 1579 de 2002, a fin de que su despacho proceda a Inscribir los Oficios Nos. 1179 y 1180 del 9 de septiembre de 2020, enviados a esa oficina a través del correo institucional el 20 de octubre de 2020, comunicaciones que corresponden a los originales y se hallan suscritos digitalmente por el secretario del Juzgado, conforme lo prescribe el artículo 11 del Decreto 806 de 2020, en concordancia con la Ley 527 de 1999 y el Decreto Reglamentario 2364 de 2012.

Líbrese comunicación a la Oficina de Instrumentos Públicos y al correo de la abogada, acompañándose copia de los folios 215 a 218 y sus respectivos dorsos.

NOTIFÍQUESE.

La Juez,



ANA MARÍA CAÑÓN CRUZ